

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

105 CELANASA, S.L.
(SOCIEDAD SEGREGADA)
EN JAÉN PROMOTORA DE VIVIENDAS, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("L.M.E."), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de "Celanasa, Sociedad Limitada" (la "Sociedad Segregada"), por acuerdo unánime, y el socio único en Junta General Extraordinaria y Universal de "En Jaén Promotora de Viviendas, S.L.U." (la "Sociedad Beneficiaria"), celebradas el día 17 de noviembre de 2021, aprobaron, por unanimidad, la segregación consistente en el traspaso en bloque, por sucesión universal, de una parte del patrimonio de la Sociedad Segregada, en concreto la unidad económica integrada por los activos y pasivos, incluido el personal humano, vinculados a la rama de actividad dedicada a la construcción, promoción, venta y alquiler de inmuebles urbanos que se venía desarrollando en la sociedad segregada de forma autónoma, a "En Jaén Promotora de Viviendas, S.L.U." (Sociedad Beneficiaria, ya constituida), recibiendo a cambio la Sociedad Segregada la totalidad de las participaciones sociales en las que se ampliará el capital social de la Sociedad Beneficiaria, y sin que la Sociedad Segregada tenga que reducir ni su capital social ni sus reservas por la ejecución de la operación. Todo ello en los términos del Proyecto común de segregación formulado en fecha 16 de noviembre de 2021 por los órganos de administración de ambas sociedades, con base en los balances de segregación de ambas sociedades cerrados a 30 de junio de 2021 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril ("L.M.E.").

Puesto que el acuerdo de segregación se ha adoptado por unanimidad en Junta General Universal de ambas sociedades, no ha resultado preciso publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y, en particular, el Proyecto de Segregación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 73 de la LME, no siendo necesario tampoco informe de Administradores sobre el Proyecto de segregación ni informe de expertos independientes.

De conformidad con los artículos 43 y 73.1 L.M.E. se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de segregación de las mismas, documentos que, junto con los previstos en el artículo 39.1 L.M.E. por remisión del artículo 73.1 L.M.E. están a disposición de los interesados en el domicilio social de las sociedades, donde podrán consultarlos o solicitar su entrega o envío gratuitos.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades Segregada y Beneficiaria a oponerse a la misma durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 L.M.E.

Jaén, 18 de noviembre de 2021.- El Administrador Único de ambas sociedades, Antonio Cámara Estrella.

ID: A220000391-1